

Barranquilla D.E.I.P. _____

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
Atención: Oficina de Inspección y
Vigilancia Carrera 43 35-38 piso 2.
Teléfono: 3714703-04 E.S.M.

Con el presente hago entrega de acuerdo con los Acuerdos No. 153 de 2012 y 114 de 2010 y Decretos 1075 de 2015 y Artículo 6,1 al 6,5 del Decreto 4904 de 2009, de los requisitos para el registro, renovación, ajustes y cancelación de programas de nuestra institución.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:

SEDES: _____ **DIRECCIÓN:** _____

TELÉFONO: _____

NUEVOS PROGRAMAS **RENOVACIÓN DE PROGRAMAS**

MODIFICACION DE RESOLUCIÓN PARA INCLUIR LA METODOLOGIA A DISTANCIA (SOLO PROGRAMAS CERTIFICADOS EN CALIDAD)

METODOLOGÍAS:

PRESENCIAL:

DISTANCIA

- Encuentros simultáneos desarrollados en espacios físicos en una infraestructura diferente a una sede de la Institución Educativa dispuestos por esta.
- Espacios virtuales mediados por herramientas y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- Actividades no simultáneas de carácter autónomo que no necesariamente correspondan a herramientas tecnológicas. (Res. 015177 de 2022)

**DISTANCIA CON ESTRATEGIA
DE EDUCACIÓN VIRTUAL**

- A través de ambientes de aprendizaje que exigen el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) como entorno principal de formación.
- Contenidos educativos digitales que permiten al estudiante avanzar de forma autónoma y no simultánea en su proceso de aprendizaje.
- Apoyado con sesiones de trabajo en grupo y tutorías con horas de acompañamiento docente. (Res. 015177 de 2022)

Favor tener en cuenta los siguientes requisitos obligatorios de acuerdo con su condición para el estudio de solicitud de Registro, Renovación de Programas de ETDH y modificación para incluir la metodología a distancia:

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – ETDH

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PEI – PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	

**NOTA: EL INCUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS ANTERIORES
REQUISITOS SERÁ MOTIVO DE DEVLUCIÓN (LEY 1437 DE 2011)**

Versión:03
Fecha de Actualización: 09/05/2024
Página 1 de 4

2	PROGRAMA EN MEDIO MAGNÉTICO El medio físico debe reposar en la Institución. (Cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015)	
3	CONVENIOS DE PRÁCTICAS: El artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 expresa que “Cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica” (SIC). En el evento que la institución educativa cuente con los escenarios de práctica deberá adjuntar registros fotográficos y certificar que la misma los desarrolla en el establecimiento educativo. En este sentido, es preciso señalar que los escenarios de práctica hacen parte integral de los requisitos básicos de aprobación de los programas definidos por el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 del 2015, sin importar si estos son propios del establecimiento educativo o celebrados mediante convenios, señalando que la Secretaría Distrital de Educación hace la respectiva revisión tanto previo a su aprobación como dentro de los procesos de Inspección y Vigilancia a fin de garantizar el cumplimiento de este requisito para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo. 1 El convenio debe contener los nombres de los programas, dirección y NIT de la empresa	
4	Hoja de vida de docentes con la respectiva idoneidad para formar en el programa solicitado	

NOTA:

- Los programas de conocimientos académicos no ameritan convenios de práctica
- Para la renovación de los programas de **IDIOMAS** deben estar certificados en calidad en la norma técnica NTC 5580 y estar estructurados según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PROGRAMA EN MEDIO MAGNÉTICO El medio físico debe reposar en la Institución. (Cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015)	
2	PERSONERÍA JURÍDICA	
3	HOJA DE VIDA DEL RECTOR (A).	
4	COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.	
5	ESTATUTOS. (Estatutos que indiquen que pueden ofrecer programas de formación para el trabajo y desarrollo humano)	
6	CONVENIOS DE PRÁCTICAS: El artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 expresa que “Cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica” (SIC). En el evento que la institución educativa cuente con los escenarios de práctica deberá adjuntar registros fotográficos y certificar que la misma los desarrolla en el establecimiento educativo. En este sentido, es preciso señalar que los escenarios de práctica hacen parte integral de los requisitos básicos de aprobación de los programas definidos por el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 del 2015, sin importar si estos son propios del establecimiento educativo o celebrados mediante convenios, señalando que la Secretaría Distrital de Educación hace la respectiva revisión tanto previo a su aprobación como dentro de los procesos de Inspección y Vigilancia a fin de garantizar el cumplimiento de este requisito para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo. 2 El convenio debe contener los nombres de los programas, dirección y NIT de la empresa	

NOTA:

- Los programas de conocimientos académicos no ameritan convenios de práctica

¹ Radicado No. 2021-EE-347638

- Para la renovación de los programas de **IDIOMAS** deben estar certificados en calidad en la norma técnica NTC 5580 y estar estructurados según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

PROGRAMAS DE SALUD, COSMETOLOGIA Y ESTETICA INTEGRAL Y MECANICA DENTAL

No.	AUXILIARES DEL AREA DE LA SALUD	CANTIDAD
1	PROGRAMAS DE SALUD. El medio físico debe reposar en la Institución. Auxiliar en Enfermería <input type="checkbox"/> Auxiliar en Servicios Farmacéuticos <input type="checkbox"/> Auxiliar Administrativo en Salud <input type="checkbox"/> Auxiliar en Salud Pública <input type="checkbox"/> Auxiliar en Salud Oral <input type="checkbox"/>	
2	CONVENIOS DOCENCIA – Dos (2) por cada programa (mínimo por un tiempo de 10 años)	
3	Anexo Técnico No. 1. Acta de inicio de la relación docencia-servicio	
4	Anexo Técnico No. 2. Plan de Formación Práctica	
5	Anexo Técnico No. 3. Autoevaluación Formato 1: Organización, oferta y funcionamiento. Formato 2: Relación docencia servicio para escenarios clínicos. Formato 3: Relación docencia servicios para escenarios no clínicos Formato 4: Plan de Mejoramiento.	
6	Anexo Técnico No. 4 Rangos de intensidades horarias para los programas de auxiliares de la salud	
7	Póliza de Responsabilidad Civil.	
8	Póliza de Riesgos Biológicos.	
9	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (Decreto 55 de 2015)	

NOTA: La Resolución 15177 de 2022 **NO APLICA** para los programas auxiliares de la salud.

No.	PROGRAMA DE COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL	CANTIDAD
1	PRESENTAR MEDIO MAGNÉTICO CD. El medio físico debe reposar en la Institución. (Cumplir con lo establecido 2.6.4.8 y 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, Acuerdos No. 113, 360 de 2010 y 116 de 2011)	
2	CONVENIOS (Interadministrativo, cooperación y/o relación docencia servicio)	
3	Anexo Técnico No 1. Acta de Inicio de la relación docencia Servicio.	
4	Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica.	
5	Anexo 4. Intensidad horaria (Acuerdo 360 de 2010 de la CITHS).	
6	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (Decreto 55 de 2015)	

No.	PROGRAMA DE MECÁNICA DENTAL	CANTIDAD
1	PRESENTAR MEDIO MAGNÉTICO CD. El medio físico debe reposar en la Institución.	
2	CONVENIOS	
3	Anexo Técnico No 1. Acta de Inicio de la relación docencia Servicio. (Acuerdo 153 de 2012)	
4	Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica. (Acuerdo 153 de 2012)	

**NOTA: EL INCUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS ANTERIORES
REQUISITOS SERÁ MOTIVO DE DEVLUCIÓN (LEY 1437 DE 2011)**

Versión:03
Fecha de Actualización: 09/05/2024
Página 3 de 4

5	Anexo Técnico No. 3. Formato 1. Organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano. (Acuerdo 153 de 2012)	
6	Anexo 3. Formato 2. Relación docencia servicio para escenarios no clínicos.	
7	Póliza de Riesgos Biológicos.	
8	Póliza de Responsabilidad Civil.	
9	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (Decreto 55 de 2015)	

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTA CEA

No.	CURSOS DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES Y/O INSTRUCTORES	CANTIDAD
1	PRESENTAR MEDIO MAGNÉTICO El medio físico debe reposar en la Institución. (Cumplir con lo establecido en el Anexo I Resolución No. 3245 de 2009)	
2	CONVENIOS DE PRÁCTICAS. Si la institución no cuenta con el espacio para su realización, ésta deberá garantizar la formación práctica mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios idóneos.) En el evento que la institución educativa cuente con los escenarios de práctica deberá adjuntar registros fotográficos y certificar que la misma los desarrolla en el establecimiento educativo.	

NOTA: La Resolución 15177 de 2022 NO APLICA para los Centros de Enseñanza Automovilista, porque los CEA no son Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Están reglamentados por el Código de Tránsito y están Regulados por el Ministerio de Transporte.

ANEXO LISTADO PROGRAMAS DE RENOVACIÓN Y/O NUEVOS PROGRAMAS:

Favor anexar a la solicitud de Registro y Renovación de Programas de ETDH el siguiente listado indicando la información solicitada.

NOMBRE Y CÉDULA DEL SOLICITANTE

**NOTA: EL INCUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS ANTERIORES
REQUISITOS SERÁ MOTIVO DE DEVLUCIÓN (LEY 1437 DE 2011)**

Versión:03
Fecha de Actualización: 09/05/2024
Página 4 de 4